



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY

Art. 1º: La Provincia de Entre Ríos adhiere a la declaración Universal de los Derechos del Animal.

Art. 2º: Se invita a los municipios de la provincia a adherirse a la presente Ley.

Art. 3º: De forma.-



FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

La Declaración Universal de los Derechos del Animal fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, y aprobada, luego, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

La declaración constituye una postura filosófica en la relación que debe establecerse entre la especie humana y las otras especies. Se funda en un conocimiento científico moderno, y expresa el principio de la igualdad de las especies con respecto a la vida de todas y cada una de ellas. El concepto de igualdad universal no es nuevo en la historia del pensamiento, pero ésta ética necesitaba establecerse clara y firmemente en el mundo de hoy constantemente amenazado con la destrucción, la violencia y la crueldad.

Mientras que la humanidad ha logrado gradualmente establecer un código de derechos para su “propia especie”, ésta no retiene ningún derecho especial sobre el universo, siendo, de hecho, solamente una de las especies de animales sobre el planeta y una de las más recientes; en ese mundo viviente los seres humanos han creado una jerarquía arbitraria que no existe en la naturaleza y que sólo toma en cuenta las necesidades de la “raza humana”.

Esta jerarquización ha dado pie a desagradables conductas a través de la adopción de actitudes diferentes para “especies diferentes”, llevando al ser humano a creer falsamente que los animales no experimentan dolor de la manera que lo experimentan los humanos. Hoy queda bastante claro que los animales sí experimentan sufrimiento físico de la misma manera que los humanos, y que el pensamiento animal, relacionado a la presencia de un sistema nervioso central, es mucho más complejo que lo que la “neurociencia” había sugerido anteriormente, y que por lo tanto, esto significa que los animales también experimentan sufrimiento mental.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales está diseñada para ayudar a la humanidad a restaurar la armonía. No significa un retroceso ni una concesión. Al contrario es una etapa superadora durante la cual los humanos llegarán a respetar la vida en todas sus formas, para el beneficio de la comunidad biológica entera a la que la humanidad pertenece y sobre la cual que depende.

La declaración también provee una filosofía, un código de ética biológica y un código de comportamiento moral que, cuando obtenga consideración, creará una armonía entre las diferentes especies, viviendo como parte del balance de la naturaleza, siendo éste el requisito previo básico para la misma supervivencia de la especie humana.

En ese sentido, este proyecto recoge el accionar de organizaciones abocadas a la defensa de los derechos de los animales, tales como la Asociación de Abogados y Funcionarios por los Derechos de los Animales (Afada), que tiene por objeto la defensa de los animales no-humanos a lo largo y ancho de todo nuestro país, y otros países de Latinoamérica.

La historia nos ha demostrado que si hay un animal cruel dentro del reino biológico, ése es el hombre y sería de mal gusto enumerar las atrocidades capaces de realizar por parte de los humanos



que se pueden observar en los manuales de criminología. Sólo a modo de enunciado se puede señalar que el hombre puede dañar a mascotas, plantas, bosques, mares, animales silvestres y mucho más, sólo por rédito económico y a veces hasta desgraciadamente por un condenable placer.

Todo ello hace necesario que en nuestro país, y en nuestra provincia, se ubique en sentido contrario a todas estas formas de maltrato y actos de crueldad hacia los animales, siendo una de ellas, la adhesión de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que aquí se propone.

Los debates por estos derechos están documentados a través de la historia de la humanidad, ya Pitágoras, filósofo y matemático griego, fue sindicado como el “primer filósofo de los derechos de los animales”- al exigir el respeto a los animales porque creía en la transmigración de las almas entre los humanos y los no humanos. Santo Tomás de Aquino, entendía que “los seres humanos deben mostrar la caridad a los animales para asegurar que no arrastran la crueldad en nuestros hábitos de tratamiento para los seres humanos”, una posición compartida por Locke y Kant.

Jean-Jacques Rousseau, en el prefacio de su Discurso sobre la Desigualdad (1754), recuerda que “el hombre comenzó como un animal, aunque no carece de inteligencia y de libertad. Sin embargo, los animales son seres sintientes, deben participar en la ley natural, y ... el hombre está sujeto a ciertas obligaciones hacia ellos.” (être refusés si ce n'est de la main de la tyrannie »). En el Siglo XIX, Arthur Schopenhauer declaró que “los animales comparten la misma esencia que los seres humanos, a pesar de la falta de capacidad de raciocinio”. A pesar de que consideró excesivo el vegetarianismo, promovió el respeto de los animales en la moral, y denunció la vivisección.

La primera asociación de bienestar de los animales fue la “Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales”, fundada en Gran Bretaña en 1824; poco después, en Europa y América del Norte, surgieron grupos similares. El primer grupo en los Estados Unidos, fué la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad con los Animales, que entró en la Carta de las del Estado de Nueva York en 1866 y luego en el Siglo XX, al principio, las empresas de bienestar de los animales y las leyes contra la crueldad con los animales estaban presentes en casi todos los países del mundo.

Los “Derechos de los Animales”, también conocido como la liberación animal, se basan en la idea de que los intereses de los animales - como la evitación del sufrimiento- son los mismos que los de los seres humanos, sus defensores creen que éstos no deben considerarse como “objetos”, que pueden poseerse o usarse, sino que deberían considerarse como personas jurídicas y miembros de pleno derecho de la comunidad humana.

De los Derechos Humanos a los Derechos de los Animales

El 10 diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó solemnemente la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En la declaración aprobada, el principio de que los seres humanos no pueden ser tratados en la ley como meros juguetes de los poderosos ha simbolizado el triunfo del humanismo después de la guerra más destructiva de la historia, a través de un siglo que ya estaba siendo destructivo.

En concreto, creemos que es hora de reconocer la obligación moral de incluir a los animales no-humanos en la esfera de protección establecidas por la Declaración, por lo que la adjudicación de derechos morales y legales para los animales y su formalización en una Declaración de Derechos de los Animales ratificada por las Naciones Unidas es una evolución lógica e inevitable de este principio.



El Espíritu de la “DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LAS DERECHOS ANIMALES”

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue proclamada solemnemente el 15 octubre de 1978, en la casa de la UNESCO en París. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales constituye una etapa clave en la historia de la inteligencia humana y de las consideraciones morales.

Los conceptos éticos contenidos se basan en tres (3) factores claves que han surgido con los recientes descubrimientos en la ciencia de la biología moderna: la genética molecular, genética poblacional, ecología, neurofisiología y etología.

1. En el campo de genética molecular se ha mostrado que como todo, las especies animales se han hecho con las mismas materias encontradas en un código genético universal, ellos tienen un origen común y se relacionan por lo tanto con uno otro. Esto incluye la “especie humana”.
2. La ecología y la ciencia poblacional han dado a conocer un nivel alto de interdependencia entre especies e individuos; esta interdependencia opera dentro de un sistema dinámico fundado enteramente sobre la diversidad de los elementos constitutivos.
3. Enfrentado con las muchas y variadas maneras en que animales perciben, actúan y reaccionan a su ambiente, ambas la neurofisiología y la etología, han dado a conocer bases comunes que guían los diferentes tipos de comportamiento y que rigen las relaciones entre las especies animales diferentes, ya sea éste comportamiento instintivo, memorizado o aprendido.

Es por lo tanto responsabilidad del ser humano respetar la Vida en todas sus formas. Este respeto debe expresarse tanto para la unidad como para la diversidad de todos los seres vivientes y también para la dignidad de todos los animales. Debe ser el producto de una pacífica pero continua batalla, con el objeto de reducir el sufrimiento y el dolor en la comunidad biológica al que el ser humano pertenece y sobre el cual él depende.

Que, finalmente no debe perderse de vista que otras Provincias de nuestro país, han entendido la necesidad de seguir esta línea de pensamiento, ADHIRIÉNDOSE a la “Declaración Universal de los Derechos del Animal” (proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la “Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura” -U.N.E.S.C.O- y por la Organización de las Naciones Unidas” -O.N.U-), tal es el caso de la Pcia. de Corrientes, que así lo hizo en el año 2012, a través de la Ley Pcial. N° 6145/12, incorporando a su legislación interna esta Declaración.

Que, por todo lo expuesto, pido a los Señores Legisladores su acompañamiento en el presente Proyecto de Ley.